Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSÉ FERNEY VARGAS PALACIO
Demandado: JOSÉ ALBEIRO MENDOZA
Radicación: 736244089002-2022-00011-00

AUTO: No repone auto, adiciona

Presentado el recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto de 2022 que dio por terminado el proceso dentro del término que concede la ley, observa el despacho que en el escrito no se pretende cambiar algo de lo decidido en la providencia recurrida, sino agregar una orden de pago de algunos títulos consignados a cuenta del Despacho la cual fue debidamente solicitada en el memorial de terminación e incluida en el acta de conciliación entre las partes documentos que se presentaron oportunamente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al auto del 24 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

"QUINTO: ORDENAR *el pago al demandante FERNEY VARGAS PALACIO los títulos judiciales que se relacionan a continuación:*

Número de título	Valor
466600000175246	$ 272.499,00
466600000175264	$ 262.306,00
466600000175305	$ 247.016,00

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 16 de 2022